

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05 - 536- 94

La Paz, 14 de Noviembre de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO,

Que por Ley No 1489 de 16 de abril de 1993 y Decreto Supremo 23574 de 29 de julio de 1993 se establece el sistema de devolución impositiva (CEDEIM) por exportaciones,

Que, por Resolución Ministerial No 25 de 22 de octubre de 1993 se establece la utilización transitoria del Certificado de Nota de Crédito Negociable (CENOCREN) para la devolución de los impuestos a que hace referencia la Ley 1489 y D.S. 23574.

Que, en la devolución del Impuesto al valor Agregado es necesario determinar un correcto crédito neto para su correspondiente devolución, debido a que la presentación de la solicitud CEDEIM es por una sola vez,

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario,

RESUELVE:

1. Apruébase el Formulario 1100 " CEDEIM ", para la devolución de impuestos a las exportaciones, de acuerdo al D.S. 23574, que se constituye en Título-Valor negociable para el pago de tributos cuya recaudación esté a cargo de las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas.
2. Toda empresa que solicite devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por exportaciones (CEDEIM), deberá presentar al Sector Devolución Impositiva dependiente de la Dirección Área Recaudación de la Dirección General de Impuestos Internos, todos los formularios F-143 presentados dentro del periodo no prescrito establecido por el Código Tributario y la Ley 843 para el control de crédito fiscal sujeto a devolución,

Regístrese y hágase saber. (*)

(*) NOTA ACLARATORIA:

El formulario 1100 " CEDEIM " para la devolución de impuestos a las exportaciones tendrá las siguientes características de seguridad:

- Sello seco circular de la Dirección General de Impuestos Internos.
- Banda de seguridad con la inscripción: CEDEIM D.G.I.I.
- Color: Azul.
- Dimensiones: 21,7 cms. De ancho por 28 cms. de largo.